INFORME SECRETARIAL: Quibdó, Nueve (09) De Agosto De Dos Mil diecisiete (2017). A la mesa del señor JUEZ llevo el presente proceso con la información que correspondió por reparto de fecha 04/08/2017 y fue radicada bajo el No. **27001-40-03-002-2017-00546-00**. Sírvase provee

RUBEN DARIO AGUDELO PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 202

Quibdó, Nueve (09) De Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

INTERLOCUTORIO No: 1456

Ref.:	**EXPEDIENTE No.**	**270014003022017-00546-00**
	DEMANDANTE:	**EFRAIN CAMPAÑA MOSQUERA CC.**
	DEMANDADO:	**LEONARDO MELO CC.**
	PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**

EFRAIN CAMPAÑA MOSQUERA ha demandado por vía ejecutiva de Mínima cuantía a **LEONARDO MELO** para que cancele la suma:

- **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 1.440.000)**, más los LEGALES Y MORATORIOS causados desde VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

A la demanda se acompañó como titulo ejecutivo **LETRA DE CAMBIO** la cual presta mérito ejecutivo, por reunir las exigencias del 621 Y 671 DEL CODIGO DEL COMERCIO, Y ART 430 código general del proceso, resultando a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En consecuencia el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ**

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Señor (a), **EFRAIN CAMPAÑA MOSQUERA** contra el señor (a), **LEONARDO MELO** para que cancele la suma

- UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 1.440.000) por concepto de capital, más los intereses legales y moratorios causados desde VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Las costas se liquidaran en la debida oportunidad procesal

SEGUNDO.- A la actuación se le imparte el trámite ejecutivo singular, consagrado en el Titulo único Capítulo I, artículos 422 y siguientes del Código general del proceso.

TERCERO.- Notifíquese personalmente en la dirección indicada en el libelo de la demanda, en la forma señalada en los artículos 291, 292, 293, 295 y 301 del código general del proceso dejando a disposición del doctor (a) , MILTON ENRIQUE GRACIA LLOREDA el formato de citación para la diligencia de notificación personal, para que la envié por correo certificado; advirtiéndole a la parte demandada que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO.- Se le reconoce personería legal y suficiente al Doctor (a) MILTON ENRIQUE GRACIA LLOREDA, abogado (a) titulado y en ejercicio actúa como Endosatario de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA VARGAS PRADO
JUEZ